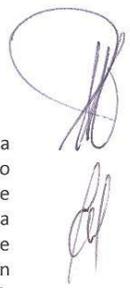


CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA EL CENTRO MEDICO DE TOLUCA S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO MÉDICO" REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA LINARES DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL DR. JORGE I. LEGORRETA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" CELEBRÁNDOSE EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMIEM"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día 07 de Octubre del año 2013, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.
- I.3 El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de Mayo del 2014.
- I.4 Que dentro de sus objetivos se encuentra los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines; así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad, y afines; así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.



I. DE "EL CENTRO MÉDICO "

- 1. Ser una Sociedad Anónima legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 5178 del veinte de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito de Toluca, Lic. Carlos Mercado Iniesta en el Registro Público de Comercio, Libro 1º bajo el No. Mercantil 235 – 262, del Volumen 21 fojas 76 y la modificación a su razón social, según escritura pública número 8240, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del mismo notario, inscrita en el Registro Público del Comercio, Libro 1º, bajo la partida No. 315-1099, del Volumen 24, fojas 84.
- 2. Que de conformidad con la Ley General de Salud, el CENTRO MÉDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en coordinación con las Instituciones de Educación Superior y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- 3. Que su representante legal es el **DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA LINARES** quien tiene facultades para firmar el presente convenio, las cuales constan en la Escritura Pública No. 11211 del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito de Toluca, Lic. Carlos Mercado Iniesta, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- 4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio en BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 341 NORTE, BARRIO SAN MATEO, C.P. 52140, DE LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL CENTRO MÉDICO"

- 1. Que es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13, 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2. Que el Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del 2013, por el Lic. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador, Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- 3. El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez el día 16 de Mayo del 2014.



4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines; así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines; así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables del Código del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI Y XII del Código Administrativo del Estado de México.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Para ello las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes a fin de:

- 1) Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo del internado de pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los educandos y
- 2) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la comisión inter- institucional para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, emita en relación con el desarrollo de internado de pregrado y los mecanismos de programación y adscripción de internos "del Centro Médico" en unidades médicas de "EL IMIEM", con carácter de subsele en las áreas de Ginecología, Obstetricia y Pediatría.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

IDE "EL IMIEM"

- 1.- Poner a disposición de los alumnos del Centro Médico, las instalaciones y equipo existente de las unidades relacionadas en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.
- 2.- Aceptar a los educandos del Centro Médico en calidad de alumnos en el internado de pregrado de acuerdo al lineamiento normativo general de estudios y a las normas del Instituto.

- 3.- Acordar con el Centro Médico la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
- 4.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación del personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del Centro Médico y el programa operativo del Instituto Materno Infantil que con tal fin se elabore.
- 5.- Autorizar permisos para acudir a reuniones de trabajo trimestrales que se realizan en el Centro Médico.



II DE "EL CENTRO MÉDICO"

- 1.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de internado de pregrado por Instituto.
- 2.- Proponer al Instituto para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de internado de pregrado que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3.- Otorgar lista de habilidades que deberá desarrollar el médico interno durante la rotación.
- 4.- Aprobar el personal académico que proponga el Instituto con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido periódico del docente.

III "LAS PARTES"

- 1.- Organizar el proceso educativo del internado de pregrado de acuerdo al plan de estudios del "Centro Médico", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la comisión interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud.
- 2.- Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los internos de pregrado; así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrones sustitutos



CUARTA: RESPONSABILIDADES.

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que lleguen a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por "EL IMIEM", quien las turnara a su área correspondiente a efecto de fincar responsabilidad administrativa o penal que corresponda.



QUINTA: LA RESCISIÓN

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la emisión, opera automáticamente la rescisión.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá la vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que todo conflicto sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**POR "EL IMIEM"
SU DIRECTOR GENERAL**

DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ

**DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**

**CENTRO MÉDICO DE TOLUCA
SU DIRECTOR GENERAL**

**DR. DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE
NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA**

**DR. JORGE I. LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECTOR MÉDICO**